

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2283 *Notificación por comparecencia de incoación de expediente mal estado. Denuncia 363/14.*

Con fecha 3 de octubre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D.^a Maximina M. Cantolla Simal, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Los Indianos, nº 21, en el que se hace constar que:

Se trata de un edificio de construcción tradicional, construido en fecha anterior a 1935, según el Catastro, a base de muros de carga de ladrillo, estructura de madera y cubierta de teja, con dos plantas.

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que el revoco y pintura de la fachada principal se encuentran en mal estado con unas grietas bastante acusadas, mostrando áreas en las que ya se han producido desprendimientos y otras en las que están a punto de ocurrir. También los aleros y cubierta se encuentran en mal estado debido a un prolongado abandono

El deber de conservación de los edificios en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato corresponde a los propietarios, según el artículo 200.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el 1.3.3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobando que la edificación no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir toda edificación, se considera se debe ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge en el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas, reponiendo adecuadamente los enfoscados, grietas, embonados de los aleros, cubierta y canalones.

Será preciso que se aporte Dirección Técnica con descripción de las obras a ejecutar en la cubierta.

Por ello,

DISPONGO

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble y, en su caso, ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses

CVE-2015-2283

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad".

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/2283

CVE-2015-2283